



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional **N° 136-2010/GOB.REG-HVCA/PPR**

Huancavelica, 16 de abril de 2010

VISTO: El Informe N° 002-2010/GOB.REG-HVCA/CE e Informe Legal N° 022-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, convocó con fecha 17.02.2010 el proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2010/GOB.REG.HVCA/CE cuyo objeto es la Adquisición de Ambulancias para el Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que cuenta con un Valor Referencial de S/. 10'480,908.00 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil novecientos ocho y 00/100 nuevos soles);

Que, habiéndose presentado consulta y observaciones al referido proceso de selección, éstas fueron absueltas a través de sus respectivos pliegos de absolución de consultas y observaciones en fechas 01.03.2010 y 11.03.2010, respectivamente;

Que, del mismo modo, habiéndose elevado las Bases del proceso de selección al Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y habiéndose pronunciado dicho Organismo Supervisor con fecha 06.04.2010, las Bases fueron integradas el 08.04.2010;

Que, con fecha 16.04.2010 el OSCE remite a nuestra Entidad el Oficio N° 085-2010/DTN/STNO mediante el cual señala que no se ha integrado las Bases de acuerdo a la absolución de las observaciones relacionadas a la modificación del plazo de entrega, por lo que solicita se efectúe una nueva integración de Bases incluyendo la modificación del plazo de entrega;

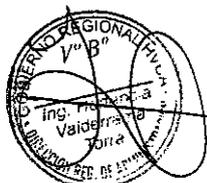
Que, en base a lo manifestado por el OSCE se procedió a verificar la integración de Bases advirtiéndose que el plazo de entrega no se había modificado conforme a la absolución de observaciones, debiéndose integrar nuevamente las Bases incluyéndose la modificación establecida en ella;

Que, ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, ante la situación presentada en el desarrollo del citado proceso de selección resulta necesario que este despacho declare la nulidad del proceso de selección y lo retrotraiga hasta la integración de Bases, debiendo el Comité Especial incluir la modificación del plazo de entrega en atención a la absolución de las observaciones pertinentes;

Que, consecuentemente a lo manifestado en los párrafos precedentes, considerando los informes de vistos, resulta factible declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 001-2010/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria y aplicar las sanciones administrativas que correspondan a los funcionarios y servidores responsables;

De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional **Nº 136-2010/GOB.REG-HVCA/PPR**

Huancavelica, 16 de abril de 2010

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de selección Licitación Pública Nº 0001-2010/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, retrotrayendo el mismo a la etapa de Integración de Bases, en el mismo que se deberá incluir las modificaciones relacionadas al plazo de entrega acorde con la absolución de las observaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONGASE la sanción administrativa de llamada de atención escrita a los miembros del Comité Especial que incurrió en el vicio que sustenta la nulidad de la Licitación Pública Nº 0001-2010/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR al Comité Especial del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 0001-2010/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, recomendando mayor celo y cuidado en lo sucesivo en las funciones a su cargo.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité Especial del referido Proceso de Selección e interesados y **PUBLIQUESE** en el SEACE conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

